



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE A.S.P.C No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE
NIT. 846.000.064-0

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 063-BAS27-2018

San Miguel de Mocoa, diciembre 19 de 2018.

Señor:

WILLIAM GERMAN LOPEZ

Calle 4 A No. 5-53 Barrio José Homero – Mocoa

Móvil: 3138166891

Correo electrónico: universalpcmocoa@hotmail.com

Mocoa – Putumayo

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 063-BAS27-2018, dentro del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 083-BAS27-2018.**

El señor **TENIENTE CORONEL. CESAR AUGUSTO SANDOVAL RUBIANO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.336 expedida en Bogotá D. C. en calidad de Ordenador del Gasto, Competente Contractual Delegado y Comandante del **BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE N°27“SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE” – BAS27**, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, quien representa al Ministerio de Defensa Nacional – **BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE N°27“SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE” – BAS27**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará MDN- BASPC, con NIT. 846000064-0, de conformidad con los principios que rigen la Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007; y las exigencias legales del Decreto 1082 de 2015 informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por: la persona natural **WILLIAM GERMAN LOPEZ**, identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 18.127.033 expedida en Mocoa, propietario del establecimiento de comercio UNIVERSAL PC, de conformidad con lo contemplado en el numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 “*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*”, para lo cual, la presente Aceptación de Oferta se registró bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DATOS DEL CONTRATANTE: El Señor **TENIENTE CORONEL. CESAR AUGUSTO SANDOVAL RUBIANO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.336 expedida en Bogotá D. C. quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C. No. 27** con NIT 846000064-0.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: Persona natural **WILLIAM GERMAN LOPEZ**, identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 18.127.033 expedida en Mocoa, propietario del establecimiento de comercio UNIVERSAL PC, Dirección: Calle 4 A No. 5-53 Barrio José Homero – Mocoa Móvil: 3138166891, Correo electrónico: universalpcmocoa@hotmail.com

3. OBJETO: La presente aceptación de oferta se suscribe con el objeto de contratar **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA EL BITER 27** CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N°27 "SIMONA DE LUZ DUQUE DE ALZATE". Vigencia fiscal 2018.

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario y/o hasta agotar presupuesto contados a partir del perfeccionamiento la aceptación de oferta, la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio, se aclara que en todo caso el plazo de ejecución no debe superar el 31 de diciembre del 2018. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

El oferente entregará la totalidad de los elementos objeto del presente proceso en las instalaciones del BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRAMIENTO No. 27 BITER27, ubicado el SANTANA, PUTUMAYO, previa coordinación con el supervisor del contrato. Para el recibo a satisfacción de los bienes/servicios se tendrá en cuenta, todas y cada una de las características técnicas (especificaciones técnicas) estipuladas en el estudio previo y en la invitación pública y la oferta presentada por el oferente, además, se verificara que se entreguen las cantidades requeridas

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente es por la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)** MDA/CTE INCLUIDO IVA, valor que se discrimina en la Oferta que hace parte integral del presente acuerdo.

N°	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	PROYECTOR X41 XGA 3600 LUMENS MODELO 2018 WIFI, Especificaciones: Tecnología 3LCD, conectividad inalámbrica, pantalla de 300 pulgadas, relación de contraste de 15.000:1, 3.600 lúmenes en blanco o en colores, adaptador ELPAP10 para conectividad Wifi, control remoto, cable de poder 1.8 m, cable computadora 1.8 m, modulo inalámbrico, bolso de transporte.	UNIDAD	1	2,600,000
2	CABINA DE SONIDO RECARGABLE, Incluye: base de piso o trípode, parlante principal de 15", tweeter con diafragma de titanio, potencia de 3.000W, conectividad Bluetooth, reproductor MP3, batería recargable, radio FM digital, control remoto, ecualizador para micrófono, efecto para micrófono, 2 entradas para micrófonos, posibilidad de alimentación con batería externa 12V, ecualizador, entrada auxiliar RCA, alimentación directa de 110V, agarraderas laterales y superiores, rodachines, fabricación en ABS, frecuencia 50Hz a 20Hz.	UNIDAD	1	1,000,000

7. VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración de la presente aceptación extenderá su vigencia cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, contados a partir del perfeccionamiento de la presente.

8. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C. No. 27 se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato, mediante giro directo a favor de **WILLIAM GERMAN LOPEZ**, identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 18.127.033 expedida en Mocoa, en la Cuenta Ahorros libreton No. 598-0200133452 del Banco BBVA así: Pago Mensual una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, toda vez se hayan recibido a entera satisfacción los bienes contratados, siguiendo a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previo cumplimiento de los trámites

administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el Comité técnico evaluador, el representante legal o persona autorizada para la entrega
- Asignación cupo PAC.
- Verificación por parte del BAS27 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – VIGÉSIMA SÉPTIMA BRIGADA – BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" (BAS27), no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Denominación expresa como factura de venta
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura de venta
- Fecha de expedición de la factura
- Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con los siguientes rubros: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9818** del 14 de NOVIEMBRE del 2018, bajo el rubro presupuestal No. **A-2-0-4-1-4- REC 10C, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA EL BITER 27** CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N°27 SIMONA DE LUZ DUQUE DE ALZATE, expedido por el Jefe de Presupuesto del BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" – (BAS27).

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC		DESCRIPCIÓN	VALOR
A	2	0	4	1	4	10	C	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA EL BITER 27	\$ 3.600.000
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA 2018									\$ 3.600.000

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de **MÍNIMA CUANTÍA No. 083-BAS27-2018**, que en el mismo sentido fueron ofertados en su propuesta, documentos éstos que hacen parte integral de la aceptación de oferta y los mismos constituyen el contrato.

11. SUPERVISOR: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, para ello se designó a través de Acto administrativo al señor EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BITER 27 y/o quien haga sus veces, quien a la fecha funge este cargo es el señor MY. GARCIA OSPINA DIEGO. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes: **1.-** La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. **2.-** La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL.- **BAS27** que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL.- **BAS27** puede tramitar los pagos correspondientes al contratista. **3.-** La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. **4.-** La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas. **5.-** Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL.- **BAS27**, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista. **6.-** Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL.- **BAS27** de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto. **7.-** Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

12. GARANTIA UNICA: Tendiendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, y artículos 116 y siguientes del Decreto artículos 2.2.1.2.3.1.7. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos

TIPO DE RIESGO	POLIZA EXIGIBLE	SI	NO
GARANTIA UNICA			
Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Garantía Única	x	
Calidad de los bienes a contratar: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Garantía Única	x	

Este mecanismo de cobertura es requerido por la Vigésimo Séptima Brigada de Selva, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – BASPC27.

13. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las

obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C. No. 27** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C. No. 27**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C. No. 27** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula 14 como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARAGRAFO TERCERO.- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C. No. 27** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C. No. 27**, en el proceso sancionatorio que

se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

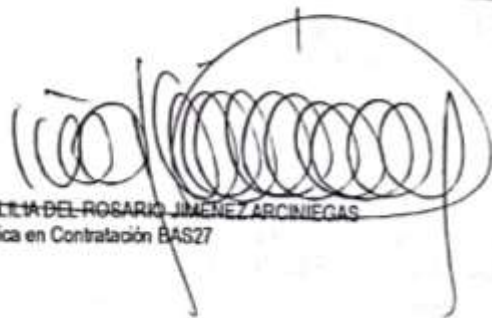
16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida a través de la plataforma SECOP II por el contratista y constituidos los amparos se procederá al registro presupuestal. Hasta aquí las cláusulas de la presente Aceptación de oferta.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE N°27“SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE” – BAS27

EL CONTRATANTE.


Teniente Coronel **CESAR AUGUSTO SANDOVAL RUBIANO**
Ordenador del Gasto BATALLÓN DE A.S.P.C N°27


Elaboró: Dra. **LILIA DEL ROSARIO JIMENEZ ARCINEGAS**
Asesora Jurídica en Contratación BAS27